RESOLUCIÓN No. 202650082713 DE 2026

ACTO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con UNIDAD DE INVESTIGACION CRIMINAL DE LA DEFENSA S.A.S. con NIT 901013893-5 para ejecutar *" Adquirir escáner SLAM láser digital para la Fiscalía General de la Nación - CTI, seccional Medellín"*

LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal 835 de 2021 y el Decreto Distrital 361 de 2024, expedidos por el Señor alcalde del Distrito de Medellín, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

2. Que, el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

3. Que, el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** - Secretaría de Seguridad y Convivencia en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

4. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo No. 41952, se requiere contratar el objeto *"Adquirir escáner SLAM láser digital para la Fiscalía General de la Nación - CTI, seccional Medellín"*

5. Que, el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC 2024–2027 establece el marco de referencia y de acción orientado a la reducción de las problemáticas de seguridad y convivencia en el Distrito, así como a la prevención de las diferentes formas de violencia y

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

conflictividad social. En este contexto, el Plan orienta la articulación y el accionar de los actores corresponsables de la seguridad y la convivencia ciudadana, permitiendo la priorización de problemáticas, territorios y grupos poblacionales.

6. Que, en desarrollo del PISCC 2024–2027 y de la planeación de las inversiones destinadas al fortalecimiento de los organismos de seguridad y justicia, la Fiscalía General de la Nación – Seccional Medellín formuló el 28 de abril de 2026 el proyecto "Fortalecimiento del grupo de Arquitectura, Ingeniería Civil y Topografía a través de Tecnología Forense", registrado en la plataforma MAPGIS bajo el No. 1271 y articulado con el proyecto de inversión MGA 240176 "Fortalecimiento de las capacidades de los Organismos de Seguridad y Justicia que hacen presencia en el Distrito de Medellín" (BPIN 2024050010027), orientado al fortalecimiento de sus capacidades técnicas para la documentación tridimensional de lugares de los hechos mediante una solución de escaneo láser móvil 3D con tecnología SLAM.

7. Que la implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC, así como de los proyectos asociados, requiere respaldo financiero, el cual se materializa a través del Fondo Territorial de Convivencia y Seguridad Ciudadana – FONSET. Este fondo está destinado a administrar, recaudar y orientar recursos para la financiación de gastos e inversiones que fortalezcan las condiciones de seguridad y convivencia, garantizando el orden público en el marco de las políticas y estrategias distritales. En consecuencia, sus recursos deben asignarse de manera adecuada para asegurar su inversión, administración y ejecución eficiente.

8. Que, de conformidad con el artículo segundo del Acuerdo 63 de 2012, expedido por el Concejo de Medellín, *"por medio del cual se crea y se reglamenta el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Medellín – FONSET y se dictan otras disposiciones"*, la administración y ordenación del gasto del FONSET corresponde al Alcalde, quien podrá delegar esta responsabilidad en el Secretario de Seguridad o quien haga sus veces. En virtud de lo anterior, la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cuenta con la delegación para administrar y ordenar el gasto de los recursos del FONSET con los cuales se respalda la presente contratación.

9. Que, de conformidad con los artículos 119 a 122 de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada, entre otras, por la Ley 2272 de 2022, y con el Decreto 399 de 2011, compilado en el Decreto 1066 de 2015, la destinación de los recursos del FONSET a los programas y proyectos mediante los cuales se ejecuta el PISCC corresponde al Comité Territorial de Orden Público, instancia que mediante Acta 0045 del 22 de Abril del 2026 aprobó la destinación de los recursos con los cuales se financia la presente contratación.

10. Que la necesidad se sustenta en fortalecer la capacidad técnica de la Fiscalía General de la Nación – CTI, Seccional Medellín, para la documentación tridimensional de lugares de los hechos, reduciendo tiempos de captura en campo, mejorando la cobertura del levantamiento y disminuyendo la exposición del personal durante las actividades de inspección técnica, conforme a la justificación técnica incorporada en los estudios y documentos previos.

11. Que la Fiscalía General de la Nación – Seccional Medellín identificó la necesidad de adquirir una (1) solución integral de escaneo láser móvil 3D con tecnología SLAM, con los componentes, accesorios, software, licencias y prestaciones asociadas definidos en los

documentos del proceso. En el análisis técnico se evaluaron diferentes soluciones disponibles en el mercado y se concluyó que la solución FARO Orbis Premium es la única que satisface las condiciones técnicas requeridas, según consta en el comparativo técnico remitido por la Fiscalía General de la Nación – Sección de Policía Judicial CTI Medellín mediante radicado 2026109400980703 del 25 de agosto de 2026 y en el análisis del sector.

12. Que FARO Technologies, Inc., en su condición de fabricante, expidió el 9 de julio de 2026 certificación mediante la cual acredita a la Unidad de Investigación Criminal de la Defensa S.A.S. – UID como distribuidor exclusivo autorizado para Colombia en el segmento de Seguridad Pública y Analítica, dentro del alcance y vigencia señalados en dicha certificación. La Entidad verificó ante el fabricante la autenticidad y vigencia de dicha certificación, y constató, conforme al análisis del sector, que no existe en el territorio nacional otro proveedor autorizado para el suministro y soporte de la solución requerida.

13. Que, adicionalmente, la Sección de Policía Judicial CTI Medellín cuenta con dos escáneres fijos de la marca FARO, de manera que la solución requerida debe garantizar compatibilidad e interoperabilidad con los equipos, formatos de datos y software de procesamiento ya instalados, condición técnica objetiva que restringe la satisfacción de la necesidad a la solución del mismo fabricante y que se sustenta en los estudios y documentos previos y en el análisis del sector.

14. Que la procedencia de la causal de ausencia de pluralidad no se sustenta únicamente en la condición de distribuidor exclusivo, sino en la concurrencia de dos elementos que se encuentran acreditados en el expediente: (i) la necesidad objetiva de la solución técnica seleccionada, previa evaluación de las alternativas disponibles en el mercado; y (ii) la acreditación de que UID es el proveedor exclusivo autorizado para su suministro en Colombia, dentro del segmento y alcance certificados por el fabricante.

15. Que, en consecuencia, la selección del contratista se adelantará mediante contratación directa por ausencia de pluralidad de oferentes en el mercado, con fundamento en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, encontrándose acreditadas y vigentes las circunstancias que la sustentan.

16. Que de conformidad con el artículo 8 del Decreto Distrital 361 de 2024, el Secretario de Seguridad y Convivencia cuenta con la competencia delegada, sin consideración a la cuantía, para adelantar en todas sus etapas los procesos de contratación de bienes, obras y servicios financiados con recursos del FONSET, con los cuales se financia en su totalidad la presente contratación. Esta regla corresponde a la competencia para contratar y no constituye la causal de selección, la cual para el presente proceso corresponde a la ausencia de pluralidad de oferentes en el mercado.

17. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($453.141.862) IVA INCLUÍDO, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4000126317.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa a través de la causal G - Cuando no existe pluralidad de oferentes, cuyo objeto es *"Adquirir escáner SLAM láser digital para la Fiscalía General de la Nación - CTI, seccional Medellín"* con la UNIDAD DE

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

INVESTIGACION CRIMINAL DE LA DEFENSA S.A.S. con NIT 901013893-5 por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($453.141.862) IVA incluido, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 4000126317 y un plazo de ejecución contractual desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, hasta el quince (15) de diciembre de dos mil veintiséis (2026) sin superar la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente enlace www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los nueve (9) días del mes de octubre del año 2026.

MANUEL VILLA MEJIA
Secretario de Seguridad y Convivencia
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Marisol Echeverri Díaz Contratista Apoyo Jurídico	**Carlos Andrés Henao Franco** Líder de Proyecto	**Diana Margarita Vargas Ramos** Subsecretaría de Planeación de Seguridad **José Luis Correa López** Apoyo Jurídico del Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia